



ANÁLISIS DEL SECTOR:

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, expidió un manual con los aspectos que se deben tener en cuenta, para dicho análisis.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el documento "Guía para Elaboración de Estudios del Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal pretende contratar el SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, con el fin de alcanzar la correcta ejecución y alcance de los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo mediante la elaboración de los estudios del sector, dejando constancia mediante el presente documento, del análisis del sector, realizando la etapa de planeación y estructuración del mismo, con el que se materializan los principios, además de planeación, de responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993.

Aspectos Generales

Conforme al alcance del objeto, se adelanta un análisis del sector de explotación y comercialización de materiales pétreos y agregados para construcción (minería de minerales no metálicos), y su relación con el subsector de construcción de obras de ingeniería civil. Por tal razón, a través del presente análisis del sector se pretende conocer, desde una perspectiva legal, comercial, económica, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, el mercado del que provienen los bienes requeridos: Recebo de la región (morado) y Material del río sin procesar.

El presente análisis del sector recopila información disponible en los archivos de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Guaviare, las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado adelantado por la entidad, el Catastro Minero Colombiano y el Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería (ANM), los boletines técnicos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) relativos al Producto Interno Bruto, al Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) y a la producción minera de minerales no metálicos, el perfil económico departamental emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS, y la información financiera del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades.

Condiciones del proceso

Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.

Presupuesto Oficial Estimado: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$649.967.885) M.L.V., equivalentes a TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO VEINTIDÓS (371,22) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, tomando como referencia el SMMLV para la vigencia 2026 fijado en \$1.750.905 mediante el Decreto 1469 de 2025 y el Decreto 0159 de 2026, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Tipo de presupuesto asignado: ORDENANZA DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES No. 561 del 30 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL". Proyecto BPIN No. 202500000046661: "Mantenimiento periódico de 400,04 kilómetros de las vías del Plan Vial del Departamento del Guaviare en los municipios de El Retorno, Calamar y San José del Guaviare, año 2026". Rubro presupuestal 2.3.2.02.01.001, Código CPC 1531103.



Secretaría de
Infraestructura

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





Modalidad de selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y en todo caso sin que pueda exceder el 31 de diciembre de 2026.

Forma de pago: El Departamento del Guaviare pagará el valor del contrato mediante un único pago, una vez el contratista haya puesto a disposición de la Secretaría de Infraestructura Departamental la totalidad del material objeto del contrato y este haya sido cargado y recibido a satisfacción por el supervisor. El presente proceso no contempla la entrega de anticipo.

Bienes requeridos, cantidades y clasificación UNSPSC

El objeto comprende el suministro de dos (2) tipos de material granular natural, sin procesos de selección, clasificación o trituración, en las siguientes cantidades: Recebo de la región (morado), tres mil trescientos ocho metros cúbicos (3.308 m³), destinado a conformar la capa de rodadura o afirmado en un espesor de diseño de cuatro (4) centímetros, con referencia técnica orientativa en el Artículo 311 "Afirmado" del Manual de Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS; y Material del río sin procesar, quince mil setecientos trece metros cúbicos (15.713 m³), de origen aluvial, destinado al fortalecimiento de la capa base en un espesor de diseño de diecinueve (19) centímetros, con referencia técnica orientativa en el Artículo 320 "Sub-base Granular" del mismo manual.

La entrega se efectuará en la cantera o fuente de explotación del contratista, debidamente cargado en boca de mina, y el transporte será asumido directamente por la Secretaría de Infraestructura Departamental con las volquetas adscritas a la entidad. La fuente de explotación deberá encontrarse dentro de un radio no superior a doscientos cincuenta (250) kilómetros respecto del municipio de San José del Guaviare y contar con Título Minero vigente expedido por la Agencia Nacional de Minería (ANM). Estas dos condiciones (entrega en boca de mina y legalidad minera acreditada) delimitan el mercado relevante analizado en el presente documento.

La clasificación de los bienes objeto del proceso de contratación, conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	12	17	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y FERROCARRILES
30	12	19	MATERIALES PARA LA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS

Aspectos generales del Departamento del Guaviare

¹Guaviare es uno de los treinta y dos departamentos que, junto con Bogotá, Distrito Capital, forman la República de Colombia. Su capital es San José del Guaviare. Está ubicado en la región Amazonia, limitando al norte con Meta, al noreste con Vichada y al sur con Vaupés y Caquetá. Con unos 108 000 hab. en 2015 es el sexto departamento menos poblado (por delante de San Andrés y Providencia, Amazonas, Vichada, Vaupés y Guainía, el menos poblado), con 52 957 km², el octavo más extenso (por detrás de Amazonas, Vichada, Caquetá, Meta, Guainía, Antioquia y Vaupés) y con 2,04 hab/km², el quinto menos densamente poblado, por delante de Vaupés, Amazonas, Vichada y Guainía, el menos densamente poblado. Fue creado el 4 de julio de 1991 por la nueva Constitución Política de Colombia. Hasta ese día era un territorio nacional con carácter de Comisaría, la cual había sido segregada del entonces también Comisaría del Vaupés, el 23 de diciembre de 1977.

Límites

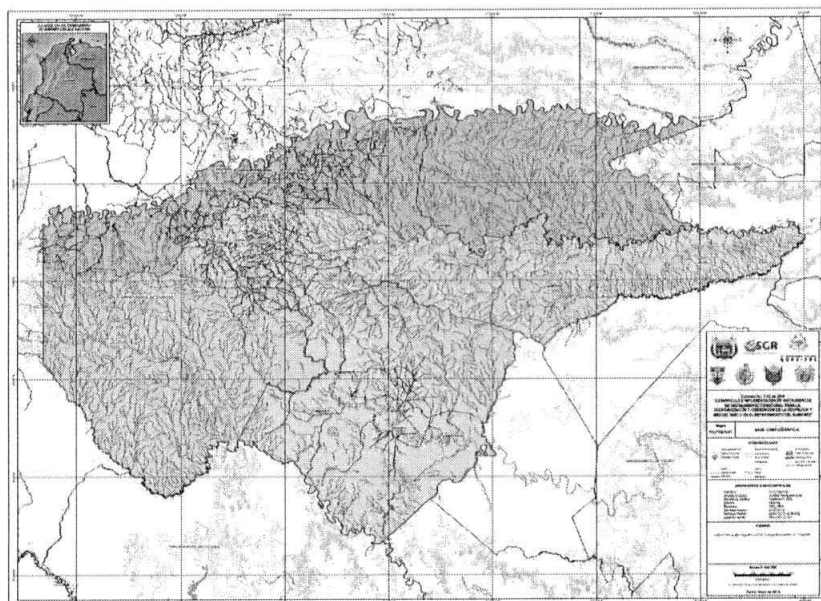
El departamento del Guaviare limita por el norte con los ríos Guayabero y Guaviare que lo separan de los departamentos de Meta y Vichada; por el oriente con los departamentos de Guainía y Vaupés; por el sur con los departamentos de Vaupés y Caquetá y por el occidente con los departamentos de Caquetá y Meta, abarcando una superficie de 52.927 km² cuadrados. Otras fuentes oficiales ofrecen 55.391 km² de extensión.

Localización

¹ <https://es.wikipedia.org/wiki/Guaviare>



Figura 2: Límites generales Departamento del Guaviare



Fuente: Elaboración grupo Unión Temporal, O.T.- Guaviare.



**El progreso
es de todos**

Mincomercio

Departamento de Guaviare



Número municipios: 4



Extensión territorial: 53.460 km²



Población (2019(p)): 115.829 habitantes



Participación en la población total (2019(p)): 0,2 %



Participación en el PIB nacional (2018(p)): 0,08 %



PIB per cápita 2018(p)*: US\$2.368



Exportaciones** per cápita (2018): US\$0.4



Importaciones*** per cápita (2018): US\$0.4

(p) Cifras provisionales. Proyecciones poblacionales del DANE.

*PIB per cápita nacional (2018(p)): US\$6.922

** Exportaciones per cápita nacionales (2018): US\$840.9

*** Importaciones per cápita nacionales (2018): US\$982.1

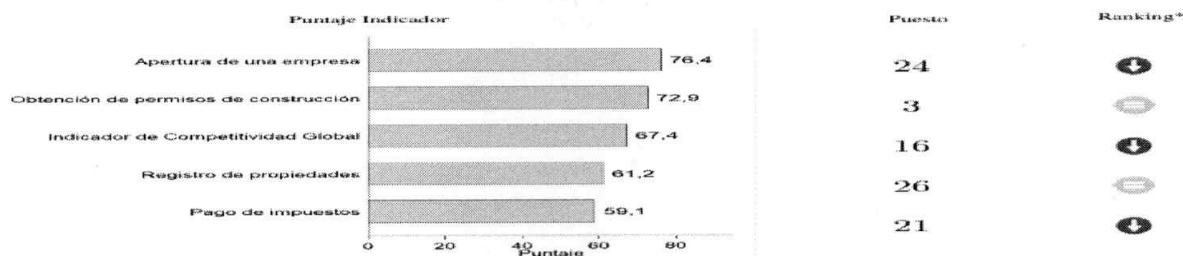
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Fecha de publicación: 12 de mayo de 2011



Indicadores de competitividad departamental

Departamento de Guaviare

Doing Business 2017

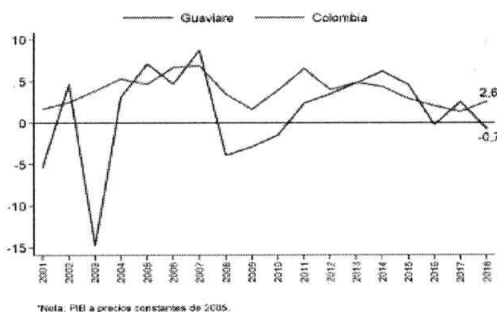


*Fuente: Banco Mundial, 2017.
 Nota: Comportamiento en el puesto ocupado con respecto a 2013.
 Puntaje entre 0 y 100, donde 100 representa el mayor valor.

Producto Interno Bruto del Departamento

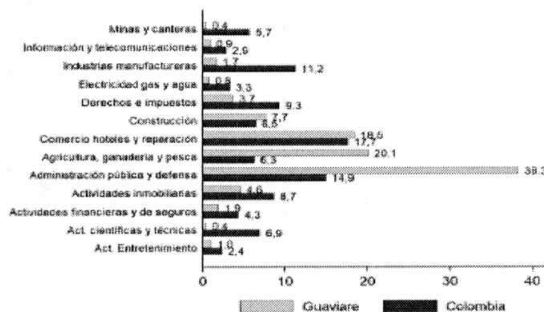
Departamento de Guaviare

Variación anual (%) PIB



*Nota: PIB a precios constantes de 2005.

Composición sectorial del PIB



*Nota: PIB a precios constantes de 2018. Participación porcentual.

Fuente: Cuentas departamentales - DANE. Fecha de Publicación: 25 de junio de 2019.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

LEGAL: El objeto del presente proceso, conforme con lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, es lícito, no contraviene normas de carácter público, existe en el comercio nacional y se encuentra determinado en su género y cantidad: material granular natural tipo recebo y material de río sin procesar, medido en metros cúbicos.

De igual forma, y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que en el sector tanto público como privado el tipo de contrato a celebrar es el de SUMINISTRO, a la luz de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El contrato de suministro es un contrato comercial en el que una parte se obliga a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, a cambio de un pago o contraprestación. En el





presente caso la prestación consiste en poner a disposición de la entidad, en boca de mina, las cantidades de material pétreo requeridas.

Adicionalmente, el marco jurídico aplicable a la actividad de la que provienen los bienes está determinado por la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), modificada por la Ley 1382 de 2010 y complementada por la Ley 1753 de 2015, que somete la explotación de materiales de construcción a la existencia de título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y a instrumento ambiental vigente (licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental, según el caso), conforme al Decreto 1076 de 2015. Por tal razón, el presente proceso exige al proponente acreditar Título Minero vigente expedido por la Agencia Nacional de Minería (ANM) respecto de la fuente de la cual provenga el material, requisito que restringe legalmente el universo de oferentes habilitados.

Desde el punto de vista tributario, los materiales de construcción introducidos y comercializados en el Departamento del Guaviare para consumo dentro del mismo se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas, conforme al numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019 y reglamentado por el Decreto 644 de 2020 (artículo 1.3.1.12.14 del Decreto 1625 de 2016). En consecuencia, los precios del estudio de mercado y el presupuesto oficial se estructuraron sin IVA, incorporando únicamente las estampillas y contribuciones departamentales equivalentes al 10,5%.

ANÁLISIS COMERCIAL: El mercado relevante para el presente proceso es el de explotación y comercialización de agregados pétreos y materiales de construcción de origen natural (recebo y material aluvial de río), actividad clasificada en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) en las clases 0811 "Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita" y 0899 "Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.", y en la actividad de comercio al por mayor de materiales de construcción, clase 4663.

Se trata de un mercado con características estructurales propias que lo diferencian del comercio general de bienes: (i) el bien es de bajo valor unitario y alto volumen, por lo que el costo del transporte determina en gran medida el precio final puesto en obra; (ii) la oferta es geográficamente rígida, pues depende de la localización física del yacimiento y no puede relocarse; (iii) el acceso al mercado está condicionado por barreras legales de entrada (título minero e instrumento ambiental) que limitan el número de agentes habilitados; y (iv) la demanda es marcadamente institucional, concentrada en entidades públicas ejecutoras de obra vial.

Estas características explican que, para el caso concreto, la entidad haya optado por excluir el transporte del objeto contractual y asumirlo con su propio parque automotor, y por delimitar el mercado a fuentes ubicadas dentro de un radio de doscientos cincuenta (250) kilómetros de San José del Guaviare. Cualquier fuente situada más allá de ese radio incrementaría la contrapartida operativa de la entidad sin mejorar la calidad del material recibido.

En cuanto al comportamiento de precios, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC), ambos calculados mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), constituyen las referencias empleadas para verificar que los valores cotizados por las fuentes de material sean consistentes con la evolución de costos del sector y no se encuentren desfasados frente a contrataciones de vigencias anteriores del Departamento.

Desde la perspectiva de la estructura del mercado, la oferta de agregados pétreos en el área de influencia del proyecto se organiza en tres segmentos claramente diferenciados:

- Fuentes formales con título minero y capacidad instalada de explotación continua: corresponden a canteras y fuentes aluviales con Registro Minero Nacional vigente, instrumento ambiental aprobado y capacidad de facturar y contratar con el Estado. Son las únicas habilitadas para participar en el presente proceso y, en el área de influencia, constituyen un número reducido de agentes.
- Fuentes formales de menor escala y explotaciones tradicionales autorizadas: cuentan con autorización temporal o título en trámite, atienden principalmente demanda local de pequeño volumen y su capacidad de respuesta ante requerimientos superiores a diez mil metros cúbicos es limitada.
- Extracción informal o de préstamo lateral: corresponde al material obtenido dentro de la franja de la vía, modalidad bajo la cual se formuló inicialmente el proyecto BPIN 202500000046661 y que resultó inviable técnicamente, según se documenta en el estudio previo, por la pérdida de condición granular del material lateral ante la saturación por lluvias. Este segmento no constituye oferta válida para el presente proceso por carecer de soporte legal minero y de garantía de calidad geotécnica.



Secretaría de
Infraestructura

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 Nº 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





En consecuencia, el mercado efectivamente disponible para la entidad se reduce al primer segmento, lo que configura un escenario de oferta concentrada que fue expresamente considerado en la estructuración del presupuesto oficial y en la definición de los requisitos habilitantes del proceso.

Esta concentración no obedece a una restricción impuesta por la entidad, sino a la conjunción de la localización de los yacimientos, las barreras legales de entrada propias de la actividad minera y la ausencia de fuentes autorizadas de material de río dentro del territorio departamental.

ANÁLISIS ECONOMICO:

El comportamiento del sector del que provienen los bienes objeto del presente proceso está determinado, en el corto y mediano plazo, por la dinámica de la inversión pública en infraestructura de transporte. Los agregados pétreos son un insumo de demanda derivada: su consumo no responde al gasto de los hogares sino al volumen de obra civil efectivamente ejecutada por entidades nacionales, departamentales y municipales, razón por la cual el análisis económico pertinente es el de la rama de construcción de obras de ingeniería civil y el de la minería de minerales no metálicos, y no el del comercio minorista.

De acuerdo con las cuentas nacionales trimestrales publicadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la rama de construcción ha mostrado un comportamiento cíclico más volátil que el agregado de la economía, con un subcomponente de obras civiles cuya evolución depende directamente de la ejecución presupuestal del sector público. Para el Departamento del Guaviare, donde la inversión privada en infraestructura es marginal, esta correlación es prácticamente total: la demanda de material pétreo la determinan los planes viales departamental y municipales.

En materia de precios, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) del DANE, y en particular su capítulo de materiales, constituye el referente para evaluar la razonabilidad de los valores cotizados. A ello se suma el efecto del costo del transporte, que en el caso de los agregados representa una porción sustancial del precio puesto en obra y que, en el presente proceso, la entidad asume directamente con su propio parque automotor, evitando trasladarlo al precio unitario del material.

Un elemento económico determinante en el mercado local es la ausencia de fuentes autorizadas de material aluvial dentro del territorio departamental, lo que obliga a abastecerse desde el Departamento del Meta. Esta condición estructural implica que el precio unitario del material del río sin procesar sea sensiblemente inferior al del recebo de la región, pero que la entidad deba asumir un mayor recorrido logístico. La decisión de contratar únicamente el material en boca de mina responde precisamente a la optimización de esta ecuación de costos.

Desde la perspectiva fiscal, el presente proceso se financia con vigencias futuras excepcionales autorizadas mediante la Ordenanza No. 561 del 30 de noviembre de 2025 para la vigencia 2026, en el marco del proyecto BPIN 202500000046661. La exclusión del Impuesto sobre las Ventas aplicable a los materiales de construcción destinados al consumo dentro del Departamento del Guaviare, prevista en el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario, mejora la capacidad adquisitiva del presupuesto oficial frente a un escenario gravado, y fue considerada expresamente en la estructuración del valor estimado del contrato.

En síntesis, el mercado analizado presenta una demanda institucional estable y previsible, sustentada en la programación del Plan Vial Departamental, frente a una oferta local reducida y con barreras legales de entrada. Esta asimetría es el principal factor económico a gestionar en el proceso de contratación y explica tanto la modalidad de selección adoptada como el diseño de los requisitos habilitantes y de los factores de evaluación.

Adicionalmente, se advierte que las condiciones climáticas de la región introducen un componente de estacionalidad relevante: el período de lluvias incrementa el deterioro de las vías terciarias y, con ello, la necesidad de material, al tiempo que dificulta las operaciones de cargue y transporte. Esta estacionalidad justifica que el material se acopie en las instalaciones de la Secretaría dentro del menor tiempo posible, para garantizar disponibilidad oportuna en los corredores priorizados.

Finalmente, la política nacional de mejoramiento de vías terciarias y los programas de inversión en conectividad rural han incrementado de manera sostenida la demanda pública de agregados en los departamentos de la Amazonía y la Orinoquía, lo que refuerza la conveniencia de asegurar el abastecimiento mediante un contrato de suministro con fuentes formalmente constituidas, en lugar de recurrir a soluciones de préstamo lateral cuya viabilidad técnica ya resultó descartada.

Ahora bien, en cuanto a la caracterización productiva del sector, la extracción de piedra, arena y arcillas comunes se clasifica dentro de la minería de minerales no metálicos, actividad que en Colombia se caracteriza por:



Secretaría de
Infraestructura

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





- Una alta atomización de agentes, con predominio de unidades productivas pequeñas y medianas de cobertura estrictamente regional.
- Márgenes operacionales moderados y una estructura de costos intensiva en maquinaria, combustible y cargas ambientales.
- Una fuerte dependencia de la contratación pública como fuente de ingresos, especialmente en departamentos con bajo desarrollo de mercado privado de construcción.

Estas tres características son las que explican el perfil financiero del sector que se analiza en el siguiente numeral y sustentan la fijación de los indicadores financieros y organizacionales exigidos como requisitos habilitantes.

En el caso concreto del Departamento del Guaviare, la actividad minera formal de materiales de construcción es incipiente y se concentra en un número muy limitado de títulos mineros inscritos en el Registro Minero Nacional, situación que se documenta en el estudio de la oferta.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién ofrece el bien o servicio?

Los potenciales proveedores del bien objeto del presente proceso son las personas naturales o jurídicas titulares de derechos mineros vigentes para la explotación de materiales de construcción (canteras de recebo y fuentes aluviales de material de río), así como los comercializadores al por mayor de materiales de construcción que acrediten la procedencia legal del material. La condición determinante de la oferta es la titularidad o disponibilidad acreditada de una fuente de explotación con Título Minero vigente inscrito en el Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería (ANM), ubicada dentro de un radio no superior a doscientos cincuenta (250) kilómetros del municipio de San José del Guaviare.

Oferta identificada en el área de influencia del proyecto

Para establecer el presupuesto oficial, la entidad adelantó un estudio de mercado consistente en la solicitud de cotizaciones a las fuentes de material efectivamente disponibles para cada tipo de material requerido, con el siguiente resultado:

Recebo de la región (morado): se solicitó cotización a Cantera Lajitas S.A.S., por ser la única fuente de este material legalmente autorizada y regulada dentro del Departamento del Guaviare. No se solicitaron cotizaciones adicionales, dado que no existen otras canteras autorizadas para la explotación de este material en el territorio departamental.

Material del río sin procesar: se solicitó cotización a Murcia Construcciones S.A.S., fuente ubicada en el municipio de Fuente de Oro, Departamento del Meta (mina Las Mercedes), por ser la más cercana con disponibilidad de este material, en razón a que en el Departamento del Guaviare no existen fuentes autorizadas ni reguladas para su explotación. No se solicitaron cotizaciones a fuentes alternativas ubicadas a mayor distancia, ya que el transporte no hace parte del objeto contractual y será asumido directamente por la Secretaría de Infraestructura Departamental con sus propias volquetas; una fuente más lejana implicaría un mayor recorrido y, en consecuencia, una mayor contrapartida operativa para la entidad.

El resultado del estudio de mercado fue el siguiente:

Ítem	Descripción	Fuente	Cotizado por	Valor unitario (sin IVA)*
1	Recebo de la región (morado)	Cantera Lajitas S.A.S.	Verónica Rodríguez C., Servicio al Cliente	\$90.000,00
2	Material del río sin procesar	Murcia Construcciones S.A.S.	Ing. Carlos R. Martínez C., Director Mina Las Mercedes	\$18.487,39

* Valores sin IVA, por encontrarse excluidos del Impuesto sobre las Ventas conforme al numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario (Ley 2010 de 2019), reglamentado por el Decreto 644 de 2020, al tratarse de material de construcción introducido y comercializado en el Departamento del Guaviare para consumo exclusivo dentro del mismo.



Secretaría de
Infraestructura

NET 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 Nº 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088



Con base en estos precios de mercado y en las cantidades requeridas, el presupuesto oficial del proceso se estructuró así:

Descripción	Cantidad (m³)	Valor unitario	Valor total
Recebo de la región (morado)	3.308	\$90.000,00	\$297.720.000
Material del río sin procesar	15.713	\$18.487,00	\$290.486.231
SUBTOTAL MATERIAL			\$588.206.231
Estampillas y contribuciones (10,5%)			\$61.761.654
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$649.967.885

Nota: el valor unitario del material del río sin procesar se presupuestó redondeado a \$18.487,00 por metro cúbico, a partir del valor cotizado de \$18.487,39, sin que ello altere el valor total del ítem. Las estampillas y contribuciones departamentales equivalentes al 10,5% se calculan sobre el subtotal del material.

Con el fin de conocer las empresas que pueden ofrecer los bienes a contratar y su situación financiera y organizacional dentro del sector, se tomó una muestra de empresas clasificadas en las siguientes actividades de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.):

0811 extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita

Esta clase incluye:

La extracción, trituración y clasificación de piedra, grava, arena, arcillas comunes, cantos rodados y material de arrastre de origen aluvial, destinados a la construcción y al mantenimiento de infraestructura vial. Comprende la explotación de canteras a cielo abierto y de fuentes de material en lechos y playones de ríos, bajo título minero.

No incluye la fabricación de mezclas asfálticas ni de concretos premezclados, clasificadas en otras actividades.

0899 extracción de otros minerales no metálicos n.c.p. y 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

Estas clases incluyen:

La extracción de otros minerales no metálicos no clasificados previamente, empleados como agregados o material de relleno en obras de infraestructura.

El comercio al por mayor de materiales de construcción, entre ellos recebo, arena, gravas y agregados pétreos, realizado por comercializadores que acreditan la procedencia legal del material adquirido a titulares mineros.

El estudio de la oferta permite concluir que el mercado relevante presenta una oferta concentrada, determinada por la localización de los yacimientos y por las barreras legales de entrada propias de la actividad minera, y no por decisiones de la entidad. Esta circunstancia fue considerada en la definición de los requisitos habilitantes, los cuales se fijaron en niveles que garantizan la idoneidad del contratista sin restringir injustificadamente la participación de las fuentes formalmente constituidas del área de influencia.

Con base en la información reportada a la Superintendencia de Sociedades a través del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), la entidad realiza el estudio de los indicadores financieros que permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones derivadas del contrato.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente





información, con el fin de determinar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional para el presente proceso:

MUESTRA:	Empresas del sector reportantes al SIIS en las actividades CIU 0811 y 0899
CIUDAD:	A nivel nacional
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD CIU:	0811 Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita y 0899 Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.
INFORMACION FINANCIERA:	Corte a 31 de diciembre de 2024
FUENTE:	SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS)

Análisis Financiero: DATOS ESTADISTICOS.

MUESTRA DE EMPRESAS DEL SECTOR

Para efectos del análisis financiero se tomó como muestra la información efectivamente disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades para cuatro (4) sociedades relacionadas con el sector objeto de estudio. Tres (3) de los NIT consultados cuentan con información comparable de la vigencia 2024 y uno (1) únicamente presenta información disponible para 2020. Por esta razón, los umbrales se fijan principalmente a partir del comportamiento observado en las tres sociedades con información 2024, utilizando el registro 2020 únicamente como referencia complementaria y sin mezclarlo en las medidas comparables de la vigencia 2024.

NIT	Periodo comparable	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rent. patrimonio	Rent. activo
901136021	2024	1,38	34,49%	17,84	68,83%	45,09%
832005060	2024	1,63	38,50%	No aplica*	28,67%	17,63%
816005084	2024	6,32	11,12%	-3,28	-6,62%	-5,88%
830029582	2020	2,05	29,20%	No aplica*	3,94%	2,79%

* Cuando no se registran costos financieros, la razón de cobertura de intereses no se calcula mediante división entre cero y se presenta como "No aplica". El NIT 830029582 corresponde a información 2020 y se conserva únicamente como referencia complementaria.

Fuente: reportes de Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral consultados en el SIIS de la Superintendencia de Sociedades. Los cálculos se realizaron con las cuentas reportadas por cada NIT para el periodo indicado.

COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR:

La muestra financiera disponible evidencia, para las tres sociedades con información comparable de 2024, índices de liquidez de 1,38; 1,63 y 6,32, y niveles de endeudamiento de 34,49%; 38,50% y 11,12%, respectivamente. En los indicadores de cobertura y rentabilidad se presenta una mayor dispersión: una sociedad registra resultado operacional negativo y otra no registra costos financieros, por lo cual en este último caso la razón de cobertura de intereses no resulta matemáticamente aplicable.

METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS FINANCIERO

Uno de los instrumentos más usados para realizar el análisis financiero de las entidades es el uso de razones o indicadores financieros, en tanto permiten medir en alto grado la eficacia y el comportamiento de los posibles oferentes. Para el presente proceso se emplean los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, para la capacidad financiera; rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, para la capacidad organizacional), calculados sobre el mejor año fiscal reflejado en el Registro Único de Proponentes, conforme al artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y al artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

Los indicadores se definen así: Índice de liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente; Índice de endeudamiento = Pasivo total / Activo total; Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses; Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional / Patrimonio; Rentabilidad del activo = Utilidad operacional / Activo total.

CARACTERIZACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR

Los resultados de la muestra muestran una posición de liquidez y endeudamiento favorable, pero una mayor dispersión en cobertura de intereses y rentabilidad. Por ello, la Entidad no adopta como único criterio el promedio aritmético, dado que



Secretaría de
Infraestructura

NIT 800 103 196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 Nº 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088



valores extremos (como una liquidez de 6,32) pueden distorsionar la lectura del sector. En su lugar, se consideran conjuntamente el rango observado, la naturaleza del contrato, la necesidad de acreditar capacidad de pago y la conveniencia de no restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

En la muestra comparable de 2024, las tres sociedades presentan liquidez superior a 1,30 y endeudamiento inferior al 40%. Sin embargo, por tratarse de una muestra reducida y existir dispersión en los resultados operacionales, no se considera proporcional trasladar los extremos observados como requisitos habilitantes. Los valores adoptados se fijan de manera prudencial, fortaleciendo especialmente liquidez y endeudamiento frente a los mínimos inicialmente considerados y conservando umbrales moderados para cobertura y rentabilidad.

A partir de la naturaleza del contrato (plazo de tres (3) meses, ausencia de anticipo y pago único contra entrega) y del comportamiento de la muestra, se considera razonable exigir un margen financiero superior al mínimo contable. En consecuencia, para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres se establece liquidez mínima de 1,20 y endeudamiento máximo de 70%; para los demás proponentes, liquidez mínima de 1,30 y endeudamiento máximo de 60%. En cobertura de intereses y rentabilidades se mantienen niveles prudentes debido a la dispersión observada, con el propósito de acreditar capacidad financiera y organizacional sin imponer barreras desproporcionadas.

INDICADORES EXIGIDOS

Proponentes que acrediten la condición de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres, en los términos del Decreto 1082 de 2015:

Indicador	Fórmula	Valor exigido
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,20
Índice de endeudamiento	(Pasivo total / Activo total) x 100	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,00
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,005

Proponentes que no acrediten la condición de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres:

Indicador	Fórmula	Valor exigido
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,30
Índice de endeudamiento	(Pasivo total / Activo total) x 100	Menor o igual a 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,50
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,01

Conforme al numeral VI del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se aplicarán las siguientes reglas: en el índice de liquidez, si el denominador es cero (0) el proponente cumple con el indicador; y en la razón de cobertura de intereses, si el denominador es cero (0) el proponente cumple con el indicador.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura asociativa, aplicando la fórmula de ponderación prevista en el pliego de condiciones.

La muestra financiera se presenta en el cuerpo del presente análisis con identificación por NIT y periodo consultado. Para la evaluación de cada proponente se utilizará la información financiera vigente y en firme registrada en el RUP, de conformidad con las reglas aplicables al proceso. Los umbrales adoptados buscan un equilibrio entre solvencia, proporcionalidad y pluralidad de oferentes.

ANÁLISIS REGULATORIO

La actividad de la que provienen los bienes objeto del presente proceso está regulada, en primer término, por la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), modificada por la Ley 1382 de 2010, en cuanto somete la explotación de materiales de construcción





a la existencia de título minero inscrito en el Registro Minero Nacional a cargo de la Agencia Nacional de Minería (ANM). En materia ambiental resultan aplicables la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, que exigen licencia ambiental o plan de manejo ambiental según la escala de explotación. La comercialización se rige por el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) y, en materia tributaria, por el Estatuto Tributario, cuyo artículo 424 numeral 13 (modificado por la Ley 2010 de 2019 y reglamentado por el Decreto 644 de 2020) excluye del IVA los materiales de construcción destinados al consumo dentro del Departamento del Guaviare. Técnicamente, la calidad de los materiales se contrasta con los Artículos 311 "Afirmado" y 320 "Sub-base Granular" del Manual de Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS. El proceso de selección, por su parte, se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En el Departamento del Guaviare la oferta formal de materiales pétreos es reducida. Conforme a la verificación efectuada por la entidad en el Catastro Minero Colombiano y el Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería, y según el resultado del estudio de mercado, existe una única fuente legalmente autorizada y regulada para la explotación de recebo de la región (morado) dentro del territorio departamental, y no existen fuentes autorizadas ni reguladas para la explotación de material del río sin procesar, lo que obliga a abastecerse de este último desde el Departamento del Meta. A esta oferta local se suman las personas naturales y jurídicas de orden nacional que, acreditando título minero vigente y una fuente ubicada dentro del radio de doscientos cincuenta (250) kilómetros respecto de San José del Guaviare, se interesen en participar en el proceso de selección.

En consecuencia, el universo de oferentes habilitados para el presente proceso está determinado por la concurrencia de tres condiciones: titularidad o disponibilidad acreditada de una fuente de material con Título Minero vigente expedido por la ANM; localización de la fuente dentro del radio de doscientos cincuenta (250) kilómetros de San José del Guaviare; y capacidad de poner a disposición de la entidad, en boca de mina, las cantidades requeridas de 3.308 m³ de recebo de la región (morado) y 15.713 m³ de material del río sin procesar, para su cargue y transporte por parte de la Secretaría de Infraestructura Departamental.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Análisis histórico de las condiciones en que la entidad ha adquirido en el pasado bienes con el mismo objeto o similares

El material pétreo requerido para el mantenimiento de la red vial terciaria a cargo de la Secretaría de Infraestructura Departamental ha sido obtenido históricamente mediante préstamo lateral, esto es, mediante la extracción de material dentro de la franja de la vía intervenida. Bajo ese supuesto se formuló el proyecto BPIN 202500000046661, el cual no contempló costo de material pétreo. Por tal razón, el Departamento no cuenta con contratos previos de suministro de material pétreo como objeto autónomo bajo el actual Plan Vial Departamental, y no existen precedentes contractuales directos de los cuales derivar condiciones de precio, plazo o forma de pago.

La supervisión de campo sobre los corredores intervenidos evidenció que el material de préstamo lateral pierde su condición granular con la humedad: las lluvias lo saturan y arrastran los finos, dejando expuesta roca suelta sin capacidad de compactación o convirtiéndolo en lodo no apto para conformar capa de rodadura. Esta pérdida de capacidad portante hace inviable seguir sufriendo el material mediante préstamo lateral y obliga a recurrir a fuentes comerciales certificadas que garanticen calidad geotécnica. En consecuencia, la demanda que se atiende con el presente proceso no corresponde a una demanda recurrente ya caracterizada, sino a una necesidad técnica sobreviniente cuantificada a partir del estado actual de los corredores priorizados.

La cuantificación de la demanda se realizó a partir de los puntos críticos identificados en las vías del Plan Vial Departamental de los municipios de San José del Guaviare, El Retorno y Calamar, y de los espesores de diseño definidos para cada capa de la estructura vial: cuatro (4) centímetros de capa de rodadura en recebo de la región (morado) y diecinueve (19) centímetros de capa base en material del río sin procesar. El resultado es una demanda total de 3.308 m³ de recebo de la región (morado) y 15.713 m³ de material del río sin procesar, para un valor estimado de \$649.967.885, incluidas estampillas y contribuciones.

Dadas las condiciones climáticas de la región, los puntos críticos no se presentan de manera simultánea ni son plenamente identificables al momento de estructurar el proceso, sino que se forman progresivamente a lo largo de la vigencia como consecuencia de las lluvias y del tránsito vehicular. Por tal razón, la atención de dichos puntos se realizará de forma paulatina, y el material se acopiará en las instalaciones de la Secretaría o en el sitio que esta disponga, garantizando su disponibilidad oportuna. Esta característica de la demanda justifica que la forma de pago se estructure como un pago único contra la puesta a disposición y cargue de la totalidad del material, y no mediante actas parciales de avance.

Análisis de las condiciones en que otras entidades públicas contratan bienes con el mismo objeto o similares



Secretaría de
Infraestructura

NET 800 103 196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





El suministro de material pétreo para mantenimiento de infraestructura vial es un objeto de contratación recurrente entre entidades territoriales (gobiernaciones, alcaldías y unidades ejecutoras de obra vial) e institutos de infraestructura del orden nacional. De la consulta efectuada por la entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se observan las siguientes condiciones habituales en procesos de objeto igual o similar:

Modalidad de selección: predominan la selección abreviada de menor cuantía y la mínima cuantía, según el valor del proceso, y la selección abreviada por subasta inversa cuando el material se contrata bajo ficha técnica de bien de características técnicas uniformes.

Unidad de medida y estructura de precios: el material se contrata por metro cúbico (m³), diferenciando el precio en boca de mina del precio puesto en obra, según se incluya o no el transporte dentro del objeto.

Plazos de ejecución: generalmente cortos, entre dos (2) y seis (6) meses, atados a la vigencia fiscal y a la ventana climática disponible para la intervención vial.

Requisitos habilitantes técnicos: acreditación de título minero vigente y del instrumento ambiental de la fuente de explotación, así como experiencia en suministro de materiales para construcción o mantenimiento de infraestructura vial acreditada en el Registro Único de Proponentes.

Garantías: seriedad de la oferta, cumplimiento y calidad de los bienes suministrados, en porcentajes que oscilan entre el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%).

Las condiciones definidas en el presente proceso (selección abreviada de menor cuantía, contratación por metro cúbico en boca de mina, plazo de tres (3) meses, exigencia de título minero vigente expedido por la Agencia Nacional de Minería, y garantías de seriedad del diez por ciento (10%) y de cumplimiento y calidad del veinte por ciento (20%) del valor del contrato) se encuentran dentro de los parámetros habituales del mercado para objetos de esta naturaleza, con la particularidad de que el transporte se excluye del objeto y es asumido por la entidad con su propio parque automotor, lo cual reduce el valor del contrato frente a procesos comparables que sí lo incorporan.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

1. El mercado del que provienen los bienes requeridos es el de explotación y comercialización de agregados pétreos (CIIU 0811 y 0899), caracterizado por una oferta geográficamente rígida, sujeta a barreras legales de entrada (título minero vigente e instrumento ambiental) y por una demanda de origen institucional derivada de la inversión pública en infraestructura vial.
2. En el Departamento del Guaviare existe una única fuente legalmente autorizada para la explotación de recebo de la región (morado) y no existen fuentes autorizadas para la explotación de material del río sin procesar, lo que obliga a abastecerse de este último desde el Departamento del Meta. La oferta disponible es, por tanto, concentrada, circunstancia ajena a la voluntad de la entidad.
3. El presupuesto oficial de \$649.967.885, equivalente a 371,22 SMMLV, se estructuró con base en cotizaciones obtenidas directamente de las fuentes disponibles (\$90.000/m³ para el recebo de la región (morado) y \$18.487/m³ para el material del río sin procesar), sin IVA por tratarse de material de construcción excluido conforme al numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario, e incorporando estampillas y contribuciones departamentales del 10,5%.
4. La modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía resulta procedente en atención al valor del proceso frente a la menor cuantía de la entidad, y permite convocar a la totalidad de los agentes formalmente constituidos del área de influencia.
5. Los requisitos habilitantes de experiencia, general por el 100% del presupuesto oficial (371,22 SMMLV) y específica en suministro de recebo y/o material de río por el 50% (185,62 SMMLV), y los indicadores financieros y organizacionales propuestos son proporcionales al valor, plazo y naturaleza del contrato, y se fijaron considerando el perfil financiero propio de la actividad extractiva, evitando exigencias ajenas a ella que restringirían injustificadamente la participación.



Secretaría de
Infraestructura

NIT 800.303.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 Nº 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





6. Los riesgos previsibles asociados al proceso (incumplimiento en la disponibilidad del material, variaciones de precio, afectaciones por condiciones climáticas y riesgos operativos de cargue) se encuentran tipificados, estimados y asignados en la matriz de riesgos anexa al estudio previo, elaborada conforme a la metodología de Colombia Compra Eficiente.
7. Con fundamento en lo anterior, se deja constancia de que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Guaviare cumplió con el deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, en los términos del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

ING. OSCAR EDUARDO OSPINA ORTIZ
Secretario de Infraestructura Departamental

Proyectó: Ing. Juan Manuel Álvarez Quiroga
Contratista CPS, Secretaría de Infraestructura Departamental

Revisó: Ing. Otoniel Pianeta Díaz
Asesor



Secretaría de
Infraestructura

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3521088

